



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/047/2020

No. Folio INFOMEX: 00421420

Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública

**CUENTA:** Con el oficio HACT/CM/097/2020 y el acta número HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020 emitida por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, mediante los cuales se desarrolló el procedimiento para dar debido cumplimiento a la solicitud. -----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TENOSIQUE, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.** -----

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia recibió el 18 de marzo de 2020 la solicitud de información con número de folio 00421420, por medio de la cual se requirió: **“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019” (SIC)**, para lo cual se generó el acuse de recibo correspondiente. -----

**SEGUNDO.** En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Contralor Municipal realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, localizándose los siguientes documentos:

- En el año 2018 la Auditoria Superior de la Federación no realizó auditora a este Ayuntamiento, motivo por el cual no se tiene documentación para este año.
- La auditoría número 1698-DS-GF, con motivo de la revisión de la cuenta pública del año 2019, que contiene la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 7 de enero de 2020.

**TERCERO.** Derivado del pronunciamiento realizado por el Contralor Municipal en su oficio de respuesta, se convocó a los integrantes de Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, para estar en condiciones de proporcionar al interesado de manera adecuada la información requerida y dar debido cumplimiento. -----

**CUARTO.** En cumplimiento al oficio citado en el punto anterior, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió el acta número HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020, por medio del cual en Sesión realizada por este Órgano Garante, se analizó el expediente número 00421420, tomándose la determinación de confirmar la clasificación de la información confidencial contenida en **“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019” (SIC)**, ordenándose la elaboración de la versión pública de dichos documentos, esto para estar en condición de entregar de manera adecuada la información requerida por el solicitante. -----

C.C.P. - Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que la información solicitada se proporciona en versión pública. -----

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, a través del acta HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020, emitió el acuerdo por medio del cual confirmó la elaboración de la versión pública de **"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019" (SIC)**, suprimiéndose los datos personales de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para ser proporcionados. -----

**QUINTO.** Se declara la disponibilidad parcial de la información petitionada, dictada por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado. Por tal motivo, esta Unidad con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de mérito, ordena entregar al interesado la siguiente información:

1. Oficio número HACT/CM/097/2020, signado por el Contralor Municipal.
2. Acta del Comité de Transparencia número HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020.
3. En el año 2018 la Auditoria Superior de la Federación no realizó auditora a este Ayuntamiento, motivo por el cual no se tiene documentación para este año.
4. La auditoría número 1698-DS-GF, con motivo de la revisión de la cuenta pública del año 2019, que contiene la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 7 de enero de 2020.

Las versiones públicas se realizan en atención a lo mandatado por el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece, lo siguiente:

**"...Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

Lo anterior, significa que la versión pública es el documento del cual se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, de conformidad con el marco normativo

C.C.P. - Archivo



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información. La elaboración de la versión pública, como en el caso concreto, tiene por objeto otorgar acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial por contener datos personales.

**SEXTO.** Con el acuerdo anterior, queda evidenciada la buena fe e interés de este Sujeto Obligado de atender la petición del que hoy recurre, al proporcionarle la información solicitada de manera adecuada para su mejor comprensión. Por tal motivo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de la persona interesada y con fundamento en el artículo 139 de la Ley de la materia y 39 fracción III del Reglamento, se le comunica que el presente acuerdo y toda la documentación adjunta podrá ser consultada en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado, precisamente en los Estrados Electrónicos de Sujeto Obligado, para que cualquier persona, incluyendo el solicitante tenga acceso a esta información, dando clic en la página electrónica siguiente:

<http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/>

La anterior remisión a los Estrados Electrónicos del portal de transparencia, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

### Criterio 001/2015

**Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco.** De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados. Precedente: RR/381/2014. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/409/2014. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/115/2015. Interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes. RR/142/2015 y sus acumulados RR/143/2015, RR/144/2015, RR/145/2015 y RR/146/2015. Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal De Movimiento Ciudadano por Unanimidad. Consejero Ponente José Antonio Bojórquez Péreznieto. RR/326/2015.

C.C.P. - Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



## Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Interpuesto en contra de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano. Aprobado por Unanimidad. Consejero Ponente Isidro Rodríguez Reyes.

**SEPTIMO:** Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**OCTAVO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**NOTIFIQUESE**, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ.-----



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diez horas del 30 de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia como a efectos de llevar a cabo la Décima Novena Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.** Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

**SEGUNDO.** Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

**TERCERO.** Análisis y aprobación, en su caso, del pedimento realizado a través del oficio **HACT/CM/097/2020**, de fecha 24 de marzo de 2020, signado por el C. Alejandro Salvador Vela Suárez, Contralor Municipal, mediante el cual solicita a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado con la finalidad de confirmar la clasificación de la información requerida a través del folio **00421420**, en su caso la elaboración de la versión pública de los documentos que contengan datos confidenciales de los cuales no se cuenta con autorización de sus titulares para ser proporcionados.

**CUARTO.** Asuntos generales

**QUINTO.** Clausura de la reunión.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**Respecto al punto primero del orden del día.** Se da cuanta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

**Respecto al punto segundo del orden del día.** Se da lectura al Orden del Día previamente circulado a los integrantes, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

**Respecto al punto tercero del orden del día.** Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

- El 24 de marzo de 2020, el C. Alejandro Salvador Vela Suárez, Contralor Municipal, envió a la Unidad de Transparencia el oficio HACT/CM/097/2020, mediante el cual preciso lo siguiente:
  1. Con la finalidad de localizar la información relativa a “COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019” (SIC), realizó la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a dicha unidad administrativa.
  2. De dicha búsqueda se informó y se localizaron las documentales que se indican a continuación.
    - En el año 2018 la Auditoria Superior de la Federación no realizó auditora a este Ayuntamiento, motivo por el cual no se tiene documentación para este año.
    - La auditoría número 1698-DS-GF, con motivo de la revisión de la cuenta pública del año 2019, que contiene la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 7 de enero de 2020.
  3. Solicitó a la Unidad de Transparencia convocar al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, con la finalidad de analizar las documentales citadas en virtud de contener datos personales de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

### **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Es importante destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la

sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación.

Esto nos deja claro que la información generada, administrada o en posesión de un Sujeto Obligado, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la ley, debiendo en consecuencia el Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, atender lo dispuesto por el Título VI, Capítulo I de la ley de la materia, tomando en consideración la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II, 73 fracciones I, II y VI, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco así como el artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnadas en su momento oportuno para su análisis, **este Comité de Transparencia acuerda confirmar la clasificación de los datos personales relativos al número de credencial de elector, al domicilio particular y la edad**, por lo que resulta procedente acordar la autorización de la elaboración de la versión pública de "COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019" (SIC), que contengan los datos personales mencionados con antelación.

En conclusión, este Comité de Transparencia considera que, en relación a lo solicitado y motivo de análisis en este momento, es procedente autorizar la elaboración de la versión pública de la información respectiva y solo se proporcionará por el área a cargo aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación por motivos de confidencialidad al contener datos personales, las partes del documento que se clasifica y el área responsable de su conservación.

En razón a lo anterior, se emite el siguiente acuerdo:

HTE/UTAIPDP/ACT/019/2020-III-01

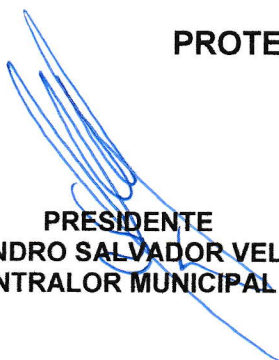
**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 48, fracción II, 108, 111, 119 y 124 de la de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de los datos personales relativos **al número de credencial de elector, al domicilio particular y a la edad**, por ser confidenciales y no contar con la autorización de sus titulares para ser difundidos a otras personas.

**SEGUNDO.** En tal virtud, se acuerda procedente la elaboración de las versiones públicas de **“COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019” (SIC)**, suprimiéndose los datos relativos **al número de credencial de elector, al domicilio particular y a la edad**, tomando en consideración los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

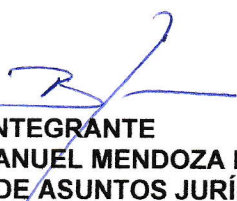
**Respecto al punto cuarto del orden del día.** Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

**Respecto al punto quinto del orden del día.** Se dio por terminado el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las once horas del día 30 de marzo de dos mil veinte, firmando en duplicado al margen y al calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y validez de la misma.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**



**PRESIDENTE**  
**LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**



**INTEGRANTE**  
**LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**INTEGRANTE**  
**C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS**  
**DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL**



Tenosique, Tabasco, a 24 de marzo de 2020

Oficio Núm. HACT/CM/097/2020

**ASUNTO:** El que se indica

**Lia. Carmen Landero Gómez**

Titular de la Unidad de Transparencia y

Acceso a la Información

P r e s e n t e

En atención a la notificación número HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/047/2020 de fecha 19 de marzo del presente año, mediante el cual nos envía una solicitud de información a nombre de **EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO**, con folio número **00421420**, mediante el cual requieren la siguiente información:

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018 Y 2019."**

En relación a lo anterior me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva en todas las áreas adscritas a esta unidad administrativa, mediante el cual se localizó la siguiente información:

- En el año 2018 la Auditoria Superior de la Federación no realizo auditoria a este Ayuntamiento, motivo por el cual no se tiene documentación para este año.
- En el año 2019 la Auditoria Superior de la Federación realizó la Auditoría número 1698-DS-GF, con título de "Participaciones Federales a Municipios", correspondiente al ejercicio presupuestal 2018. Por lo que se envía el archivo electrónico el cual contiene en PDF el Acta Numero 004/CP2018 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de fecha 7 de enero del 2020).



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**



Por lo anterior, solicito se convoque al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para que realice el procedimiento correspondiente ya que la información antes mencionada contiene datos personales la cual se considera confidencial de acuerdo a al artículo 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por ello se deberán de observar los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, según sea su criterio de resolución de la normatividad citada.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente

24/03/2020

U.T. Rubi 13:29 p.m.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Alejandro Salvador Vela Suárez  
Contralor Municipal



CONTRALORIA  
MUNICIPAL

24 MAR. 2020

**RECIBIDO**  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO

C.C.P. Lic. Raúl Gustavo Gutiérrez Cortes.-Presidente Municipal para su Conocimiento  
C.C.P. Archivo/mchg\*

ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y  
OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN) (AEGF)

Número de Auditoría: 1698-DE-GF/2018

Número de Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/2050/2019

Número de Acta 004/CP2018

FOJA NÚM. 1

En la Ciudad de México, a las 14:00 horas del día 07 de enero de 2020, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 29, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se levanta la presente acta, con el objeto de llevar a cabo la reunión que se comunicó mediante oficio número DGARFT"D"/2766/2019 de fecha 05 de diciembre de 2019 que fue notificado el 05 de diciembre de 2019, en el que se dan a conocer al Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, la parte que le corresponde de los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública 2018 a efecto de que dicha entidad presente las justificaciones y aclaraciones que correspondan; así como hacer constar la continuación de las diligencias que se iniciaron con el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, de fecha 27 de septiembre de 2019, con número 001/CP2018, mediante la cual se dieron por iniciados los trabajos de la auditoría número 1698-DE-GF con título "Participaciones Federales a Municipios" que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 se viene realizando al Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco. El C. Ing. Miguel Ángel Hernández Juárez, Auditor, adscrito a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D", de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 26 y 27 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 3 y 61 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se constituye legalmente en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan C.P. 14110, Ciudad de México.

Acto seguido, ante la presencia del C. L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Subcontralor Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco, quien fue designado como enlace para continuar el desarrollo de los trabajos de esta auditoría mediante oficio núm. HACT/CM/436/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019 y quien se identifica con credencial para votar número **ELIMINADO 1**, expedida en 2016, por el Instituto Nacional Electoral y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente y se devuelve a su portador; asimismo, se le solicita designe dos testigos de asistencia en este acto, comunicándole que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa. El C. L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Subcontralor Municipal de Tenosique, Tabasco, designa como testigos de asistencia al C. L.C.P. Ricardo Angles Almeida de **ELIMINADO 3** de edad, con domicilio en **ELIMINADO 2**, quien se identifica con credencial para votar número **ELIMINADO 1**, expedida en 2015 y vigente a la fecha, y a la C. Susana Elizabeth Alonso Huerta, con domicilio en **ELIMINADO 2**, quien se identifica con credencial para votar número **ELIMINADO 1**, expedida en 2015 por el Instituto Nacional Electoral y Vigente a la fecha, a quienes se les hace saber que sus datos serán tratados con fines de identificación. Están enterados los participantes del motivo de la presente acta y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, el personal auditor designado hace del conocimiento de los servidores públicos del Municipio de Tenosique, Tabasco que guardará estricta reserva sobre la información y documentos, así como de sus actuaciones y observaciones conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con el artículo 7, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables. Acto seguido se hacen constar los siguientes:

HECHOS

**RESULTADOS.** - En uso de la palabra la C. Ing. Miguel Ángel Hernández Juárez, Auditor, manifiesta que los resultados de los trabajos practicados en la auditoría que nos ocupa, se remitieron a la entidad fiscalizada con el oficio número DGARFT"D"/2766/2019 antes citado, mediante la Cédula de Resultados Finales.

PASA A LA FOJA NÚM. 2

**ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y  
OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN) (AEGF)**

Número de Auditoría: 1698-DE-GF/2018

Número de Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/2050/2019

Número de Acta 004/CP2018

FOJA NÚM. 2

**CONTROL INTERNO**

Resultado número 1 No atendido.

**SERVICIOS PERSONALES**

Resultado número 1 No atendido.

**REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES**

Resultado número 3 No atendido.

Adicionalmente, manifiesta que en relación con aquellos resultados con observaciones que subsisten a la fecha, se concede un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente acta, para que presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte que estimen pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, mismas que deberán ser valoradas por la ASF para la elaboración de los Informes individuales, y una vez que esté vencido el plazo se tendrá por concluida la auditoría.

Asimismo, señalan que los Resultados finales y las observaciones preliminares dados a conocer en este acto formarán parte del Informe General que será presentado por el Auditor Superior de la Federación a la Cámara de Diputados, a más tardar el 20 de febrero de 2020, en cumplimiento del artículo 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por otra parte, el personal auditor designado comunica a los servidores públicos de la entidad fiscalizada, que los Resultados finales y las observaciones preliminares que se presentan podrán tener adecuaciones que resulten procedentes al revisarse el Informe de Auditoría por las áreas revisoras de la ASF.

En uso de la palabra el C. L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Subcontralor Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco, manifiesta que se da por enterado de los Resultados Finales y las observaciones preliminares de la auditoría. Además, manifiesta que se da por enterado del plazo de los 05 días hábiles que se le otorga para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte que justifique y aclare los resultados con observaciones presentados; y una vez vencido el plazo se tendrá por concluida la auditoría. Además, se hace constar, que en este acto, entrega el oficio número HACT/CM/001/2020 de fecha 6 de enero de 2020, con documentación el cual contiene justificaciones y aclaraciones sobre los resultados y observaciones presentados.

**CONCLUSIÓN**

Fue leída la presente acta con sus anexos, sabedores de su contenido y sin más hechos que hacer constar, se cierra la misma a las 15:00 horas, del 07 de enero de 2020. El acta se levanta en dos tantos y se firma por cada uno de los que en ella intervinieron para constancia en todas sus fojas y en los anexos, al margen y al calce, y se entrega un ejemplar con firmas autógrafas al C. L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez, Subcontralor Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco.

**FIRMAS**

PASA A LA FOJA NÚM. 3

ACTA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y  
OBSERVACIONES PRELIMINARES (CON OBSERVACIÓN) (AEGF)

Número de Auditoría: 1698-DE-GF/2018

Número de Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/2050/2019

Número de Acta 004/CP2018

-----FOJA NÚM. 3

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA



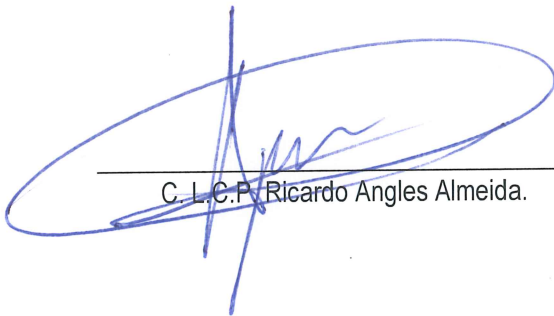
C. L.C.P. Leonardo Bolón Rodríguez  
Subcontralor Municipal del Municipio de Tenosique, Tabasco.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

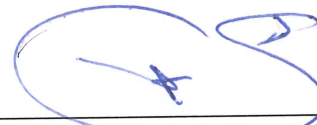


Ing. Miguel Ángel Hernández Juárez  
Auditor

TESTIGOS



C. L.C.P. Ricardo Angles Almeida.



C. Susana Elizabeth Alonso Huerta.

-----FIN DEL ACTA



Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

|               |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|
| Fecha:        | 19-03-2020                                |
| Notificación: | HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/047/2020             |
| Asunto:       | SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00421420 |
| Solicitante:  | EFRAIN DE LA CRUZ LANDERO                 |

Ayuntamiento 2018-2021  
La Vía del Progreso

Contraloría Municipal

L.A.E. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL  
PRESENTE.

CON AT'N LIC. MARISOL CHAN GARDUZA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:

19 MAR 2020  
11:03 hs.  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE TABASCO  
TRIENIO 2018-2021

RECIBIDO

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Solicitud:

**"COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DELAS ACTAS FINALES DE TODAS LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A ESE AYUNTAMIENTO EN LOS AÑOS 2018, 2019 .\*\*\*SIC**

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.C.P.- Archivo

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
TENOSIQUE  
TRIENIO 2018-2021  
RECIBIDO  
18 MAR 2020  
PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro  
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901  
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146  
transparencia@tenosique.gob.mx  
www.tenosique.gob.mx



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/03/2020 11:57**

Número de Folio: **00421420**

Nombre o denominación social del solicitante: **efrain de la cruz landero**

Información que requiere: **copia en versión electrónica delas actas finales de todas las auditorias realizadas por la Auditoria Superior de la Federación a ese ayuntamiento en los años 2018, 2019**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/04/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/03/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/03/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.